

Signatura: IFAD12/3/documentación de apoyo  
Fecha: 19 de octubre de 2020  
Distribución: Pública  
Original: Inglés

**S**



Invertir en la población rural

## **Nota técnica sobre la conversión en efectivo anticipada de las contribuciones a la reposición**

### **Nota para los miembros de la Consulta**

#### Funcionarios de contacto:

#### Preguntas técnicas:

##### **Benjamin Powell**

Director y Tesorero  
División de Servicios de Tesorería  
Tel.: (+39) 06 5459 2251  
Tel. móvil: (+39) 337 123 8718  
Correo electrónico: b.powell@ifad.org

##### **Katherine Meighan**

Asesora Jurídica  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Tel.: (+39) 06 5459 2496  
Tel. móvil: (+39) 335 778 6625  
Correo electrónico: k.meighan@ifad.org

#### Envío de documentación:

##### **Deirdre Mc Grenra**

Jefa  
Oficina de Gobernanza Institucional  
y Relaciones con los Estados Miembros  
Tel.: (+39) 06 5459 2374  
Correo electrónico: gb@ifad.org

Tercer período de sesiones de la Consulta sobre la Duodécima Reposición de los Recursos del FIDA

Roma, 19 a 21 de octubre de 2020

---

Para **examen**

## **A. Antecedentes**

1. En los períodos de sesiones anteriores de la Consulta sobre la Duodécima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA12), se solicitó al Fondo que estudiara la posibilidad de acelerar la conversión en efectivo de las contribuciones para el ciclo de la FIDA12.
2. Se ha realizado un breve análisis que abarca un examen de las políticas en vigor del FIDA aplicables a la conversión en efectivo de las contribuciones a las reposiciones, la experiencia adquirida por el Fondo y las prácticas comparables de otras instituciones financieras internacionales (IFI) (la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y el Fondo Africano de Desarrollo (FAfD)).
3. El ciclo de conversión en efectivo de las contribuciones de los Estados Miembros al FIDA, que normalmente es de tres años (es decir, lo que dura un período de reposición), es más acelerado que el de otras IFI, como la AIF, donde las contribuciones se convierten en efectivo durante un período más largo.
4. Por lo general, los Estados Miembros del FIDA pagan sus contribuciones a las reposiciones en ciclos trienales.
5. La conversión en efectivo acelerada de las contribuciones en forma de pago único conllevaría un descuento en el valor nominal de las contribuciones, lo que no se aplica en el ciclo estándar de conversión del FIDA.
6. Dada la naturaleza de las contribuciones a la reposición (fondos propios), la tasa de descuento de referencia para la conversión anticipada en efectivo de las contribuciones en un único pago estaría vinculada a la rentabilidad de las inversiones de la cartera de activos líquidos.
7. Cabe señalar que, habida cuenta del limitado plazo y las condiciones de mercado previstas, el descuento sería mínimo (para obtener más información, véase la simulación incluida en el documento).
8. Por último, la conversión acelerada no modificará la metodología actual de asignación de derechos de voto, lo que significa que esos derechos solo se adquieren por medio de las contribuciones a la reposición pagadas al Fondo.

## **B. Política del FIDA sobre la conversión en efectivo de las contribuciones**

9. El plan estándar de conversión en efectivo de las contribuciones a la reposición del FIDA se ha regulado a lo largo de los años mediante las resoluciones sobre las reposiciones. Por lo general, los Estados Miembros pagan esas contribuciones durante los tres años del período de reposición conexo.
10. En concreto, en la resolución sobre la FIDA11 (párrafo 20), en consonancia con las resoluciones sobre los ciclos de reposición anteriores, se estipula lo siguiente:

### **"Pago de las contribuciones**

#### **20. Contribuciones incondicionales**

- a) **Pago de los plazos.** Cada miembro contribuyente podrá optar por pagar su contribución incondicional de una sola vez o en dos o tres plazos como máximo durante el período de la reposición. Cada miembro podrá optar por abonar los plazos de cada una de sus contribuciones incondicionales ya sea en cantidades iguales, ya sea en cantidades progresivamente graduadas, debiendo representar el primer plazo el 30 % de la contribución, como mínimo; el segundo, al menos, el 35 %, y el tercero, si lo hubiera, la cantidad restante.

b) **Fechas de los pagos**

- i) **Pago único.** El pago único vencerá en el sexagésimo día después de la entrada en vigor del instrumento de contribución del miembro.
  - ii) **Pago a plazos.** Los pagos a plazos deberán realizarse de conformidad con el plan siguiente: el primer plazo vencerá al cumplirse un año de la aprobación de la presente resolución; el segundo plazo vencerá al cumplirse dos años de la aprobación de la presente resolución; cualquier otro plazo vencerá, a más tardar, al cumplirse tres años de la aprobación de la presente resolución. No obstante, si la fecha de entrada en vigor no ha ocurrido al cumplirse un año de la aprobación de la presente resolución, el primer plazo vencerá en el sexagésimo día después de la entrada en vigor del instrumento de contribución del miembro; el segundo plazo vencerá al cumplirse un año de la entrada en vigor de la reposición, y cualquier otro plazo vencerá en la fecha que ocurra antes: o al cumplirse tres años de la entrada en vigor de la reposición o el último día del período de reposición.
- c) **Pago anticipado.** Cualquier miembro podrá pagar su contribución en una fecha anticipada a la indicada en el párrafo 20 b).
  - d) **Arreglos optativos.** A petición de un miembro, el Presidente podrá convenir en que se cambien las fechas de pago, los porcentajes o el número de plazos de la contribución prescritos, siempre que tales cambios no tengan consecuencias negativas para las necesidades operacionales del Fondo.”

### **C. Experiencia del FIDA**

- 11. Aunque los Estados Miembros podrán pagar sus contribuciones en una fecha anticipada a la indicada, como se estipula en el párrafo 21 c), normalmente lo hacen dentro del período de reposición correspondiente en un máximo de tres plazos o en un único tramo.
- 12. Los pagos en plazos más largos son una excepción y deben contar con la autorización del Presidente<sup>1</sup>. En el caso concreto de las contribuciones a la FIDA12, se aplicaría un descuento a los pagos atrasados de los Estados Miembros, si los hubiera.

### **D. Derechos de voto**

- 13. En virtud del Convenio Constitutivo del FIDA, solo las contribuciones en efectivo, los pagarés, las obligaciones pagaderas a la vista o el componente de donación de los préstamos de asociados en condiciones favorables se consideran contribuciones adicionales a los recursos del FIDA (es decir, contribuciones a la reposición) y confieren derechos de voto cuando se pagan.
- 14. Por tanto, el Convenio Constitutivo del FIDA no permite la concesión de los derechos de voto correspondientes a la parte del descuento que se aplicaría a un pago anticipado, puesto que ese monto no se abona al FIDA.

---

<sup>1</sup> En el proyecto de resolución sobre la FIDA12, se propone que se suprima el máximo de tres plazos y que cada Estado Miembro pueda realizar su contribución incondicional en un único pago o en plazos durante el período de la reposición.

## **E. La experiencia de otras IFI: el ejemplo de la AIF**

15. El plan estándar de conversión en efectivo de las aportaciones a la AIF es relativamente largo (suele durar nueve años). Se define en el contexto de cada reposición (véase en el anexo I el correspondiente a su decimonovena reposición de recursos (AIF-19)), a diferencia de lo que ocurre en el FIDA, donde el plan es específico para cada donante y normalmente se limita a los tres años del período de la reposición.
16. La mayoría de las demás IFI aplican diferentes modelos de financiación y, por tanto, no cuentan con políticas similares que rijan el pago de las contribuciones a la reposición. No obstante, el FAfD sí posee una política de ese tipo. El período y la metodología que emplea el FAfD para la conversión en efectivo de las aportaciones están en consonancia con los de la AIF.
17. En el caso del pago acelerado de las contribuciones de un donante con respecto al plan, el monto se calcula aplicando a los flujos de efectivo la tasa de descuento establecida para cada reposición.
18. La metodología de la tasa de descuento de la AIF (descuento aplicado a los pagos atrasados) se resume a continuación.
  - Hasta la AIF-17, la tasa de descuento se basaba simplemente en supuestos de la rentabilidad de las inversiones sobre el horizonte de nueve años del plan estándar de conversión en efectivo de las aportaciones a la AIF. La tasa de descuento era de un 2,5 % en la AIF-16 y de un 2,0 % en la AIF-17. En el caso del FIDA, esto supondría calcular la rentabilidad de las inversiones en el horizonte temporal específico de su plan de cobro trienal.
  - Desde la AIF-18, la metodología empleada para establecer la tasa de descuento se ha basado en el costo de financiación. En consecuencia, la tasa de descuento era de un 0,6 % en la AIF-18 y de un 1,3 % en la AIF-19.
19. En el caso del FAfD, la tasa de descuento se calcula aplicando la tasa OIS (Overnight Index Swap (*swaps sobre índices a un día*)) para la conversión acelerada según el plan de pago del donante.

## **F. Posible conversión acelerada de las contribuciones en efectivo en el FIDA: consideraciones fundamentales**

20. Si se aplica el método de la AIF, es importante señalar que el plan estándar de cobro del FIDA (tres años) es mucho más breve que el de la AIF (nueve años). En consecuencia, habría que simular y cuantificar las ventajas de esa opción.
21. Aunque se entiende que recibir el efectivo antes es positivo para los niveles de liquidez del FIDA a corto plazo y ofrece flexibilidad para planificar los préstamos en el marco de la FIDA12, toda forma de descuento (incluso aunque se aplique a los pagos atrasados) puede considerarse una reducción de los pagos nominales. No obstante, según el método de flujo de efectivo descontado, se trata de una transacción neutral desde el punto de vista financiero.
22. Para que siga adelante, esta propuesta debe examinarse durante los períodos de sesiones de la Consulta sobre la FIDA12 y, si obtiene la aprobación de todos los Estados Miembros, se plasmará en la correspondiente resolución.
23. Esta propuesta no presenta contraindicaciones específicas desde un punto de vista financiero con respecto al pago de las contribuciones de una sola vez. No obstante, el plazo limitado para examinar, aprobar y aplicar esta propuesta durante la Consulta sobre la FIDA12 plantea un problema, como se ha indicado. En cualquier caso, el FIDA está dispuesto a apoyar esta modificación de sus mecanismos de pago.

## G. Simulación

24. El FIDA realizó una simulación del cobro acelerado de una promesa de contribución hipotética de USD 100 millones, que se convertiría en efectivo de conformidad con el plan estándar del FIDA de 3 años (30 %, 35 % y 35 %, respectivamente).
25. Puesto que los fondos obtenidos con el pago anticipado de las contribuciones se integrarían en la cartera de inversiones del FIDA, la tasa de descuento reflejaría la tasa de rentabilidad prevista atribuible a la cartera de inversiones en el momento de la conversión anticipada.
26. El valor actual neto (VAN) se puede calcular a partir de los pagos por adelantado o los pagos atrasados de cada año (véase en el anexo II la metodología empleada para calcular los flujos de efectivo descontados).
27. El monto descontado se calculó a partir de los supuestos descritos, tomando como base una tasa de descuento del 0,32 % y los pagos anuales por adelantado.

Hipótesis	Valor nominal	Tasa de descuento %	Valor actual neto	Monto descontado	Descuento aplicado al valor nominal %
<b>Pagos anuales por adelantado</b>	USD 100 000 000	0,32	USD 99 665 428	USD 334 572	0,33

28. Debido al breve horizonte temporal y las condiciones de mercado previstas, la tasa de descuento sería baja.
29. Ese descuento se aplicaría a los pagos atrasados de las contribuciones de los Estados Miembros a reposiciones anteriores, si los hubiera.

## H. Conclusión

30. El FIDA acoge con beneplácito la solicitud de una posible aceleración de la conversión en efectivo de las contribuciones de los Estados Miembros a la FIDA12.
31. En función de los resultados del debate, tal vez sea necesario ofrecer a los Estados Miembros un descuento por el pago anticipado de sus contribuciones. Ese descuento se aplicaría a los pagos de contribuciones atrasados y se plasmaría en la próxima versión de la resolución sobre la FIDA12. Además, por medio de la resolución se podría encargar a la Dirección el desarrollo de una fórmula para calcular la tasa de descuento adecuada, que se podría presentar después a la Junta Ejecutiva para su examen.

## **Plan de conversión en efectivo de las aportaciones a la AIF-19**

(Extracto del Informe de los Directores Ejecutivos de la Asociación Internacional de Fomento a la Junta de Gobernadores titulado "Aumento de los recursos: Decimonovena reposición Diez años para 2030: Crecimiento, personas, resiliencia")<sup>2</sup>

**"187. Las aportaciones de los asociados a título de donaciones, si se realizan en la forma de pagarés, se efectivizarán aproximadamente a prorrata entre los asociados, conforme al plan habitual o personalizado de conversión en efectivo que se hubiera acordado (apéndice II de la resolución sobre la AIF-19).** Con el acuerdo de la Administración, los asociados pueden ajustar sus conversiones de donaciones en efectivo de conformidad con sus necesidades legales y presupuestarias. Los suplentes convinieron en indicar a la Administración cualquier preferencia especial a este respecto cuando los asociados depositaran sus instrumentos de compromiso, o antes de esa fecha. Reconocieron que la base de recursos de la AIF se ve afectada por las fechas en que se producen las conversiones en efectivo. Coincidieron en que, en casos excepcionales, si se produjeran demoras inevitables, las solicitudes de conversión de las donaciones en efectivo de la AIF al asociado pertinente se pueden ajustar para tomar en cuenta los retrasos en los pagos en que ese asociado hubiera incurrido y los ingresos que, por ello, la AIF hubiera dejado de percibir. La AIF puede, además, acordar con los asociados un plan revisado de conversión de donaciones en efectivo que le reporte un valor por lo menos equivalente. Los derechos de voto del asociado se verán afectados si no se mantiene el valor neto actualizado. Los suplentes convinieron en que el valor actualizado de los planes de conversión en efectivo de las donaciones de los asociados se basará en una tasa de descuento del 1,3 % anual. Los asociados que aceleren la conversión en efectivo de sus donaciones pueden utilizar los recursos adicionales como partida de crédito, ya sea para aumentar su propia participación en la distribución de la carga, para cubrir una parte de los costos derivados de la reposición de la IADM o para sufragar una parte de los pagos atrasados de reposiciones anteriores. Si un asociado utiliza la aceleración de la conversión en efectivo de sus donaciones para aumentar su participación en la distribución de la carga, recibirá votos de suscripción extras en razón de los recursos adicionales proporcionados a la AIF mediante la conversión acelerada de sus donaciones en efectivo. Los asociados que utilicen la conversión acelerada también pueden beneficiarse de un descuento en los montos convertidos en efectivo".

---

<sup>2</sup> <https://ida.worldbank.org/sites/default/files/pdfs/sp-ida19-final-report-2-20.pdf>

Anexo I

Anexo 13, apéndice II:

**Plan de conversión en efectivo de las aportaciones a la AIF-19  
(porcentaje del total de las aportaciones)**

<u>Ejercicio</u>	<u>Plan estándar</u>
2021	3,1
2022	7,7
2023	13,5
2024	15,6
2025	15,8
2026	14,2
2027	12,6
2028	10,2
2029	7,3
	<hr/>
	100,0

## Metodología para calcular la tasa de descuento

El plan del FIDA contempla un desglose de los pagos de las contribuciones en un máximo de tres plazos.

	Año 1	Año 2	Año 3	Total
<b>Porcentaje del pago</b>	30	35	35	100

Presuponiendo una contribución de USD 100 millones a la FIDA12, se obtiene la siguiente distribución de pagos efectuados.

	Año 1	Año 2	Año 3	Total
<b>Porcentaje del pago</b>	30	35	35	100
<b>Pagos efectuados para la FIDA12</b>	USD 30 000 000	USD 35 000 000	USD 35 000 000	USD 100 000 000

Por motivos de simplicidad, se supone que los pagos se realizan por adelantado a principios de cada año.

La tasa de descuento se ajusta a la rentabilidad absoluta de la cartera de inversiones del FIDA. La tasa de rentabilidad en lo que va de año, al 2 de octubre de 2020, es del **0,32 %**.

Sobre la base de esos datos, se preparó una hipótesis en la que se muestra el flujo de efectivo descontado a partir de los pagos realizados por adelantado en cada año.

Hipótesis	Valor nominal	Tasa de descuento (%)	Valor actual neto	Monto descontado	Descuento aplicado al valor nominal (%)
<b>Pagos anuales por adelantado</b>	USD 100 000 000	0,32	USD 99 665 428	USD 334 572	0,33

Para calcular el valor actual neto, se utilizó la función VNA (valor actual neto) de Microsoft Excel:

$$\text{VNA} = (\text{tasa}, \text{valor1}, \text{valor 2}, \dots, \text{valor n})$$

De manera predeterminada, la fórmula calcula el valor actual neto a partir de los pagos atrasados.

Para hacer una simulación a partir de los pagos por adelantado, se calculó el valor actual neto con los flujos de efectivo descontados para el año 2 y el año 3 (período de descuento de 12 meses para el año 2 y de 24 meses para el año 3) y se añadió el año 1 al valor nominal, como se muestra a continuación.

	Flujos de efectivo descontados (pagos por adelantado)
<b>Año 1</b>	USD 30 000 000
<b>Año 2</b>	USD 34 888 357
<b>Año 3</b>	USD 34 777 071
<b>Total</b>	<b>USD 99 665 428</b>